GOBIERNO REGIONAL TUMBES fiel del Original PRESIDENCIA REGIONAL

DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

№0124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, .1 1 MAR 2013

VISTO: El Memorando N° 169-2012/GOBIERNO N° 169-2012/GOBIERNO N° 16-2012/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 19 de diciembre del 2012, el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2012/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 04 de octubre del 2012 e Informe N° 008-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-DSAIII, de fecha 25 de enero del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"; y en los Artículos 2º, 9º y 10º establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y presupuesto"

Que. según Memorando N° 169-2012/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR, de fecha 24 de mayo del 2012, en el segundo parrafo recomienda. Se apruebe una directiva interna que establezca los lineamientos técnicos para la ejecución de las actividades de mantenimiento de proyectos de impacto regional, en la cual se considere los procedimientos de elaboración y aprobación de expedientes técnicos (previa revisión de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central), solicitudes y emisión de disponibilidad financiera, designación de ingenieros residentes supervisores, designación de comisión de recepción y plazos de elaboración y aprobación de la liquidación técnica y financiera, entre otros aspectos inculados a su ejecución, con la finalidad de que sirva como un instrumento de gestión para una mejor salvaguarda de los recursos del estado. (Conclusiones N° 2):

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28562 Ley que Autoriza Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, "Faculta a los gobiernos regionales y locales a utilizar recursos provenientes del canon, hasta por un monto no mayor a 20% de los fombos







GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº0124 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes. 1 1 MAR 2013

percibidos por dicho concepto, para el mantenimiento de las obras de infraestructura generadas por los proyectos de impacto regional y local", (gasto dasificado como corriente);

Que, así mismo la Décima Tercera, Disposición complementaria de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala: El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados: a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica;

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dice: Dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 y modificatorias;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 04 de octubre del 2012 el Consejo Regional, recomienda, entre otros que el Ejecutivo de acuerdo a sus facultades, ordene a las diferentes Oficinas, Gerencia y Direcciones Regionales Sectoriales que cuando ejecuten cualquier tipo de Obra o Proyecto de Inversión Pública, designen o contraten a profesionales en los cargos de residentes, supervisores y otros que sean de la especialidad del proyecto en ejecución;

Que, la finalidad de la presente directiva es establecer los lineamientos, procedimientos, funciones y obligaciones que garanticen la adecuada ejecución de las Actividades de Mantenimiento, a los proyectos u obra de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, ejecutados bajo la modalidad de encargo, contrata o administración directa, guardando concordancia entre la ejecución física y financiera, estableciendo las responsabilidades correspondientes, de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y contrata los Proyectos de Inversión Pública, vigente;







GOBIERNO REGIONAL TUMBES fiel del Original PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº00124-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes,

.1 1 MAR 2013

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante forme N° 008-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-QSAIII, de fecha 25 de enero del 2013 alcanza el proyecto de Directiva Nº 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI denominada "NORMAS PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO BIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que permitirá garantizar la sostenibilidad a nivel institucional, social y financiero de los proyectos de inversión pública de obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, de acuerdo a los parámetros con los que se declaró su viabilidad, ejecutó, transfirió y/o liquidó la obra a la que se le deba otorgar el respectivo mantenimiento técnico de la infraestructura.

Con la conformidad y visación de la Sub Gerencia de de Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Presupuesto y Acondicionamiento Presupuesto y Acondicionamiento Administración Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional, Secretaría General Regional; y

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y la Ordenanza Regional N° 020-2008/GOB.REG. TUMBES-CR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACIONAL DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que forma parte de la presente Resolución.











"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00124-2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes.

1 1 MAR 2013

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal web electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

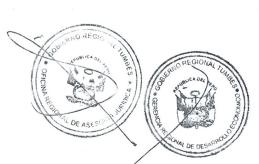
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente con su respectiva Directiva a los órganos estructurales o dependencias que conforma el Pilego Gobierno Regional Tumbes, para su cumplimiento y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archívese

GOBLERNO REGIONAL TUMBES

ERARDO FIDEL YNAS DIOSES











000124



1 1 MAR 2013

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS
DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION
DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2013/GOB.REG.TUMBES-PR)

TUMBES, 2013

Copia fiel del Original GOBIERNO REGIONAL GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL "AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" "TUMBES TIERRA GLORIOSA VISTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA" RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL NO 0124-2013/GOB.REG.TUMBES-P DIRECTIVA Nº 00 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG VORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA, ENCARGO O CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" Garantizar la sostenibilidad a nivel institucional, social y financiero de los proyectos de inversión pública de obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, de acuerdo a los parámetros con los que se declaró su viabilidad, ejecutó, transfirió y/o liquidó la obra a la que se le deba otorgar el respectivo mantenimiento técnico de la infraestructura. II. FINALIDAD: pablicer los lineamientos, procedimientos, funciones y obligaciones que drafilicen la adecuada ejecución de las Actividades de Mantenimiento, a los provectos u obra de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, ejecutados bajo la modalidad de encargo, contrata o administración directa, guardando concordancia entre la ejecución física y financiera, estableciendo las responsabilidades

dorrespondientes, de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan la ejecución y control de los Proyectos de Inversión Pública, vigente.

III. BASE LEGAL:

Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522, 28802, por el D. Leg. N° 1005 y 1091.

Decreto Supremo Nº 102-2007-EF Aprueban el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.

Ley N° 28562 Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Lev No modificatorias.

Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus normas modificatorias (Leyes № 27842, 27852 y 27899).

Ley No 27506 Ley de Canon.

Canon y su modificatoria D.S Nº 029-2004-EF.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



efono N° 52-2696

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL NO 0 1 2

DIRECTIVA Nº 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

D.S N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 29873, Ley que Modifica el D. Leg. N° 1017 que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

D.S N° 138-2012-EF, Modifica el D.S N° 184-2008-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.

Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Resolución de Contraloría General No 320-2006-C.G.

Resolución de Contraloría Nº 131-2011-CG Contralor General autoriza aprobar Directiva "Evaluación del Cúmplimiento de las medidas de Austeridad en el Gasto Público.

Ordenanza Regional Nº 020-2008/GOB.REG.TUMBES-CR, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Regional Tumbes.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación para los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, involucrados en el proceso de elaboración y ejecución de Actividades Técnicas de Mantenimiento, a los proyectos u obras de infraestructura denerados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura Básica, financiados con recursos públicos (Canon y Sobre Canon Petrolero).

V. VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será modificada al cambiar las normas expresas emitidas por la Presidencia Regional y/o por los dispositivos legales del Gobierno Central.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 ABREVIATURAS

Para efectos de la presente Directiva se tendrán en consideración las siguientes:

6.1.1 GRT : Gobierno Regional Tumbes

: Actividades Técnicas de Mantenimiento **6.1.**2 ATM : Sistema Nacional de Inversión Pública **6.1.**3 SNIP

: Plan Operativo Institucional 6.1.4 POI

6.2 DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Directiva se adoptan las siguie





gina 2



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL (1) A Nº 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE VIMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" Infraestructura Pública: Elemento u elementos físicos de aprovechamiento económico-social; comúnmente puede ser Infraestructura Vial (rutas departamentales), Edificaciones, de Equipamiento y otros ejecutados por el Gobierno Regional Tumbes y que sean de su competencia. Expediente Técnico de Mantenimiento: Documento Técnico de Gestión que contiene Información de tipo técnico en Ingeniería y Financiera, para la ejecución de una determinada actividad Técnica de mantenimiento en proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica existente, elaborada por profesionales ad-hoc en la materia, ejecutada por el Gobierno Regional Tumbes. Mantenimiento: Acción eficaz para recuperar o mantener la 6.2.3 capacidad operativa o de servicios de una infraestructura va construida y/o existente y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionales, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación. El mantenimiento debe ser por tanto rutinario (anual) u periódico (dos o más años), con carácter preventivo y correctivo respectivamente. 6.2.3.1 Mantenimiento Rutinario: Mantenimiento que se realiza cada año y tiene la particularidad de tomar acciones antes del deterioro, producto del uso y agotamiento de la vida útil de componentes en general, elementos que constituyen infraestructura, permitiendo su recuperación, reposición, sustitución, restauración, y renovación para su operación continua, confiable, segura y económica. 6.2.3.2 Mantenimiento Periódico: Mantenimiento que se realiza cada dos (2) años a más, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo operatividad continua confiable, recuperación, restauración o renovación. 6.2.4 Reparación: Tiene como finalidad recuperar el deterior ocasional sufrido por una infraestructura ya construida, y estas comprenden reparaciones menores y calificándose según la magnitu vidad desini Marina N° 200 tumbes

TIVA Nº 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG MAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS TECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" o de operación y de su fuente de financiamiento. Generalmente, las reparaciones menores contemplan presupuestos de operación, mientras que las reparaciones mayores se manejan como inversiones ya que normalmente exceden a los presupuestos de operación. Equipos Técnicos: Equipo humano de trabajo, conformado 6.2.5 por personal con cierto grado de calificación, capacitación, que ejercen acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo. El servicio técnico puede ser ejecutado directamente por su personal o puede ser contratado a terceros que posean el grado de conocimiento adecuado y conveniente. 6.2.6 Actividades Mantenimiento Técnicas de Administrativa Directa: Las Actividades Técnicas de Mantenimiento, a ejecutarse bajo la modalidad Administración Directa, se dan cuando los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, demuestre que el Costo Total de la misma es igual o menor al monto del Valor Referencial, siempre y cuando que estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente. 6.2.7 Actividades Técnicas de Mantenimiento por Encargo: Las Actividades Técnicas de Mantenimiento, a ejecutarse bajo la modalidad de encargo, se dan cuando los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, convoque a procesos selectivos bajo la normatividad vigente sobre las formas de contrataciones del estado, siempre y cuando que estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente. 6.2.8 Actividades Técnicas de Mantenimiento por Contrata: Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de actividades de mantenimiento por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de la sun residente actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; será por efecto de un contrato celebrado con una entida privada a titulo oneroso o con una entidad pública, será 🔉 titulo oneroso o gratuito. ágina 4 Av. La Marina Nº 200 tumbe moent Teléfono Nº 52-2696

PROVESTION PER UNITED TO SERVICE DE LOS PROSECUTION PROVESTION PER UN PROVENTION PER

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS ERPOYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

6.2.9 Valor Referencial (VR): Es el costo estimado aprobado por los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, siempre y cuando estas cuenten con las facultades y atribuciones delegadas y/o concedidas, por la instancia correspondiente, para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación se servicios, sobre la base de los precios de mercado. Se calculará el VR incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios a adquirir o contratar: Sin embargo, en la elaboración del expediente técnico de actividad una Mantenimiento a ejecutarse, pueden distinguirse dos Valores Referenciales:

VR1 es el Valor Referencial 1, actividad a ejecutarse bajo la modalidad de encargo y/o contrata.

VR2 es el Valor Referencial 2, actividad a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

6.2.10 Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la Ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso (Artículo 1315º del Código Civil).

6.3 DE LA PLANIFICACION / PROGRAMACION

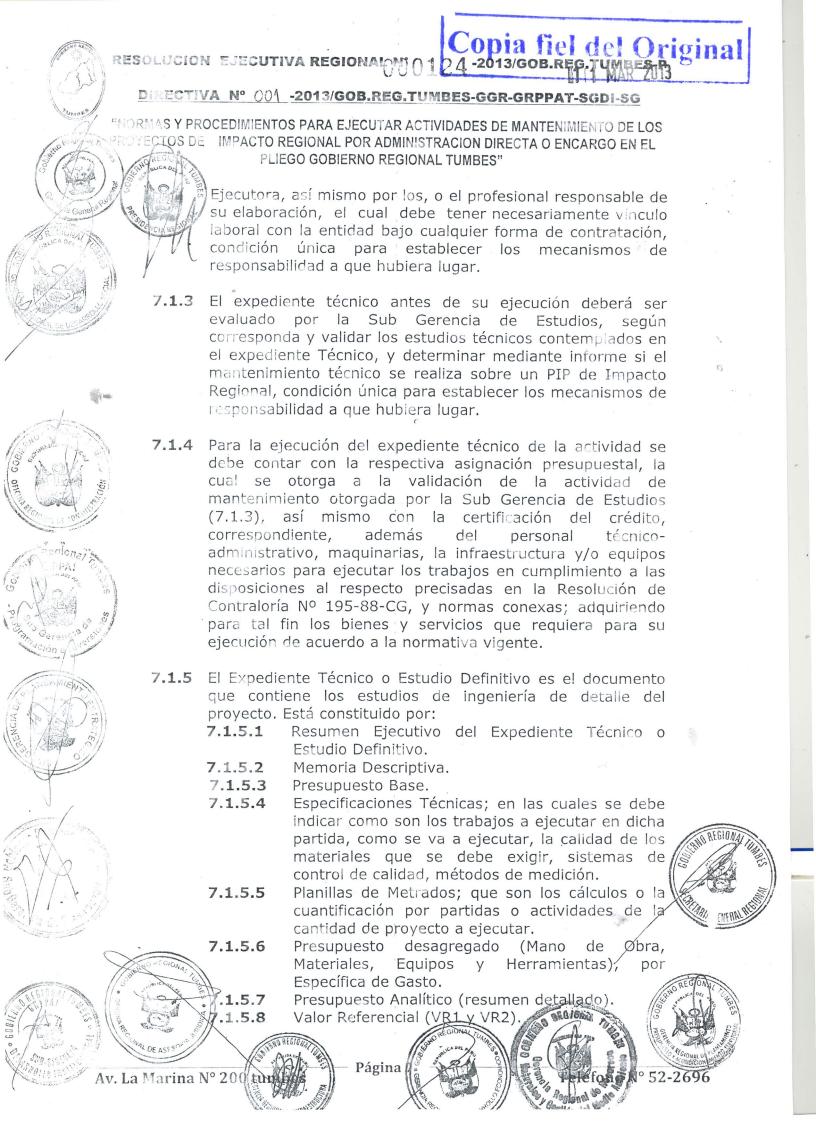
Cualquier Actividad Técnica de Mantenimiento, a 6.3.1 ejecutarse durante el periodo fiscal correspondiente deberá estar aprobado respectivamente en el Plan Operativo Institucional, así como su Asignación Presupuestaria debe ser considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura respectivo Ejercicio Fiscal Presupuestario Presupuesto Institucional Modificado, mediante resolutivo pertinente y la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, antes de la autorización vía acto resolutivo de ejecución (debe ser con Resolución Ejecutiva Regional), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Administración Directa, encargo o contrata.

6.3.2 El Plan Operativo Institucional, está a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y sus Sub Gerencias respectivas en cuanto al proceso técnico – normativo, (SGPE, OPI, PPTO, SGDI), el qual puede ser modificado de acuerdo a los procesos de incorporación vía transferencias financieras a las que se refieren por concepto de Canon y Sobrecarion (serás).

Av. La Marina Nº 200 tuniles

Página 5

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONACIÓN 1 DIALICTIVA Nº 00 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS ROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" 6.3.3 Para realizar una Actividad Técnica de Mantenimiento, por Administración Directa, los órganos estructurales y dependencias que conforman el Pliego Gobierno Regional Tumbes, deben demostrar tener la capacidad técnicooperativa que incluye organización, personal técnico especializado, profesionales que sean de la especialidad del proyecto que ejecutan, maquinaria y equipo necesario, conteniendo la certificación, con carácter de declaración jurada, emitida por la Gerencia y/o Oficina Regional encargada de la ejecución. 6.3.4 El inicio para ejecutar cualquier actividad técnica de mantenimiento que se enmarca sobre lo señalado en su base legal debe ser iniciado por la Gerencia y/o Oficina Regional a solicitud, la cual debe estar programada en su respectivo Plan Operativo Institucional-POI, además de lo indicado en el numeral 6.3.1 de este ítem. 6.3.5 El cronograma máximo de ejecución de una actividad Técnica de Mantenimiento no superara los sesenta (60) días calendarios o los dos (2) meses desde su inicio con la inspección del área, lugar, terreno, infraestructura, otros a intervenir, hasta la liquidación de la misma. Dejando establecido la facultad a la Sub Gerencia de Presupuesto de Deshabilitar la certificación del crédito Presupuestario. 6.3.6 La Gerencia General Regional, designará una comisión de recepción de las actividades técnicas de mantenimiento, la misma que dará la conformidad de la ejecución de los trabajos técnicos-administrativos que se hubieran realizado, esta comisión está integrada por personal nombrados y contratados, máximo de tres (3) titulares y tres (03) suplentes, del Gobierno Regional Tumbes, serán reconocido a través de Resolución Gerencial General Regional. NORMAS ESPECÍFICAS Y OPERATIVIDAD DE LA ACTIVIDAD: 7.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO 7.1.1 La elaboración de los expedientes técnicos deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue declarado viable otorgada su aprobación de ejecución. 7.1.2 El expediente técnico debe ser aprobado mediante acto resolutivo (Resolución Gerencial Regional, correspondiente). Los expedientes técnicos deberán tener una antigüedad no mayor de tres (03) meses y con el presupuesto actualizado o mayor de tres (03) meses, el cual debe ser elaborado y isado en todas sus páginas por la Gerencia 🗱 🖰 🗀 Página Av. La Marina Nº 200







-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

S Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

- 7.1.5.9 Fórmulas Polinómicas.
- 7.1.5.10 Análisis de Gastos Generales.
- 7.1.5.11 Análisis de Gastos de Supervisión.
- 7.1.5.12 Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT).
- 7.1.5.13 Cronograma de Adquisición de Materiales.
- 7.1.5.14 Cronograma Valorizado Mensualizado.
- 7.1.5.15 Análisis de Costos Unitarios.
- Relación de Insumos (separado Mano de Obra, 7.1.5.16 Materiales y Equipos y Herramientas).
- 7.1.5.17 Memoria de Cálculo.
- 7.1.5.18 Planos de Ejecución de Obra.
- 7.1.5.19 Información Digitalizada.

7.2 DEL RESIDENTE ACTIVIDAD TECNICA MANTENIMIENTO

- 7.2.1 Para los fines de Ejecución de una Actividad Técnica de Mantenimiento, de los proyectos u obras de infraestructuras generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica, debe contar con un Residente, quien debe ser profesional colegiado según corresponda a la naturaleza de la actividad, habilitado para el ejercicio profesional, debiendo acreditar la experiencia suficiente y compatible con el tipo de actividad técnica de mantenimiento que se le encarga, siendo personal de planta o contratado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- 7.2.2 El Residente, es responsable directo con el Gerente y/o jefe de Oficina Regional, del cumplimiento Cronograma de Ejecución Física – Financiera concordante con el Plan Operativo Institucional (POI), de metas e indicadores de desempeño (indicadores de producto, de resultado e impacto), desde el inicio hasta su culminación, entrega, aprobación del Informe Final y la Recepción por la Comisión de Recepción sin observaciones.
- 7.2.3 El Residente, asume la responsabilidad de ejecutar , actividad, en sus aspectos técnicos - económicos √€ administrativos y control de la misma, por lo que prestará sus servicios de manera permanente y a tiempo completo en la actividad.

La designación y/o contratación del Residente de Obrá se debe efectuar entre quince (15) y treinta (30) días antes del inicio de la actividad.



Págin:

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAD Nº0 124 -2013/GOB.REG.TUMBI DIRECTIVA Nº 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI "NORMAS X PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" Son funciones del Residente de la actividad, las siguientes: **7.2.5.1** Al inicio de sus funciones informar a la Gerencia y/o Oficina Regional, sobre la compatibilidad del Expediente Técnico y la disponibilidad proyecto u obra de infraestructura según sea el caso, verificar que coincidan con lo establecido, incluye la revisión documentos que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el ítem 7.2 de la presente directiva. 7.2.5.2 Es responsable, técnico - económico administrativo de la actividad y en particular del uso de los recursos ingresados a la misma, esto es, mano de obra, maquinarias, equipos y materiales, entre otros, los cuales no deberán ser destinados a fin distinto. El Residente de la actividad de mantenimiento implementará los mecanismos de control más idóneos convenientes para comprobar la situación, estado y uso de los bienes que estén sujetos a su responsabilidad, como partes diarios, sean de movimiento y/o rendimiento, dejando constancia de ello en el cuaderno de obra así como los informes que debe presentar. La responsabilidad del Residente de la actividad 7.2.5.3 de mantenimiento es concordante con lo señalado en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. 7.2.5.4 En la etapa del proceso de ejecución de la actividad de mantenimiento; el Residente de la misma deberá de disponer de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de la actividad de mantenimiento, avance de los trabajos y actividades diarias, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipós, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos. Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, pareriale, equipos Página / a Marina N° 200 tu

CODIA TIEL DE CUTIVA REGIONAL N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS
IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL
PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

herramientas y servicios, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el Cronograma de Ejecución Física –
Financiera, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.

7.2.5.6 Cautelar que el personal que labora en la actividad técnica de mantenimiento, sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del Expediente Técnico, aprobado;

salvo causas justificadas.

Presentar un informe quincenal, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Gerente y/o Jefe de la Oficina Regional correspondiente. Dicha información debe reflejar bajo responsabilidad la ejecución real tanto física como financiera de la obra. El Informe debe constar en un Resumen Ejecutivo de la Ejecución Física – Financiera debiendo tener el Vº Bº de los intervinientes en el proceso administrativo y de control (gerentes, jefes regionales, sub gerentes, y otros) y contener como mínimo lo siguiente:

 Análisis cuantitativo y cualitativo de la ejecución financiera a nivel de específica de gasto.

60 no No 52-26

- **7.2.5.8** Elaborar una Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra.
- 7.2.5.9 Demás funciones previstas en las normas conexas que señalan procedimientos funciones y responsabilidades sobre residentes de actividades y/o obras.

7.3 PRE LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO

El Residente presenta la Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final
luego de concluida la actividad técnica de mantenimiento, a la fecha
del "Acta de Recepción de los Trabajos" por la Comisión respectiva,
sin menoscabo de que el Residente, tenga que dar respuesta a las
eventuales consultas que le formule la Comisión de Recepción y
liquidación Técnica y Financiera de la actividad de mantenimiento.

Av. La Marina N° 200 tumb

Página.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONALINO



DIRECTIVA Nº ()01 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

NORMAS Y POSEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

a re erida Pre-Liquidación es simplemente de carácter referencial ara la Comisión de Recepción y Liquidación.

picha Pre-Liquidación Técnica y Financiera Final de la actividad, la formularán con la información disponible (las copias fedateadas de los documentos fuente, el monto de los materiales devueltos al Almacén Central del Gobierno Regional Tumbes, la relación de los pagos efectuados al personal de planilla de la actividad, otros que sean de necesidad de la pre liquidación), recibidos por la Gerencia y/o Oficina Regional, como máximo, hasta cinco (5) días hábiles después de la fecha de término de la actividad de mantenimiento.

7.4 LIQUIDACION DE LA ACTIVIDAD TECNICA DE MANTENIMIENTO

Finalizada la ejecución de la áctividad de mantenimiento, se procederá a Liquidación de la misma, conforme a la normatividad que le corresponda.

La Liquidación de una actividad comprende:

- a) La Liquidación Técnica,
- b) La Liquidación Financiera. Esta liquidación no comprenderá:
 - Los gastos de Inspección.
 - Los gastos por los estudios del Expediente Técnico.
 - Los gastos por Repotenciación de Maquinarias y Equipos Propios.
- c) La Evaluación Técnica y Financiera

La Liquidación de la actividad de mantenimiento se procederá según lo previsto en las normas conexas a este criterio que para tal materia existe.

I. RESPONSABILIDADES:

- 8.1 El Gerente General Regional es el encargado del cumplimiento, difusión y apoyo en los alcances de la presente Directiva a todos los responsables de la ejecución de una actividad técnica de mantenimiento, bajo la modalidad de Administración directa, encargo o contrata por parte del Gobierno Regional Tumbes.
- 8.2 El Gerente Regional, el Sub Gerente y el Residente de la actividad son los responsables solidarios directos en la ejecución de un actividad, de acuerdo a las condiciones y parámetros establecidos en el Expediente Técnico, a fin de que la presente actividad de mantenimiento genere los beneficios y el impacto en los beneficiarios.

Todas la unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, según corresponda, velaran por el cumplimiento de la presente Directiva, según sus competencias y funciones.



Página 1

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL NO 124 P2013 GOS.REG. TUMBES GIN A 1 1 1 MAR 2013

"MORNASY PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS ROYFO OS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

EVALUACION:

La evaluación del cumplimiento de la presente norma, serán los Informes Quincenales, Ficha Técnica, Ficha de Seguimiento POI, que el Residente de la actividad con opinión favorable del Gerente y/o Jefe de Oficina, deberán presentar toda la información quiénes suscribirán y harán suyo dichos informes y lo derivara a la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite respectivo ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

CONTROL:

El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Tumbes, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y a las normas emitidas por la Contraloría General de lá República.

DISPOCISIONES FINALES:

- 11.1 Que, la presente Directiva se sustenta en lo preceptuado en el Artículo 5° de la Ley N° 28562 Ley que Autoriza Créditos Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, que "Faculta a los gobiernos regionales y locales a utilizar recursos provenientes del canon, hasta por un monto no mayor a 20% de los fondos percibidos por dicho concepto, para el mantenimiento de las obras de infraestructura generadas por los proyectos de impacto regional y local", (gasto clasificado como corriente).
- Así mismo la Décima Tercera, Disposición Complementaria de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala: El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente: Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a: a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se refiere la Ley Nº 28258, Ley de Regalía Minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. Así como también la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dice: Dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias.
- 11.3 Los proyectos de inversión incorporados en el Programa Multianual de inversión Pública PMIP, deben considerar los costos estimados de operación, mantenimiento y reposición, a fin de asegurar su costenidad durante la vida útil del proyecto. Antes de programar la signación de inversión, se deberá asegurar la asignación.

Av. La Marina N° 200 tun

Telefono Nº 52-2696

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONA DIRECTIVA Nº 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "NORMA SENO OCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS AMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" de la contraction de la company de la compan proyectos activos e infraestructura pública existente, a fin de permitir su adecuado funcionamiento. 11.4 No existen montos límites o topes para definir si una obra se realiza por la modalidad de Administración Directa o por Contrata. Los requisitos que deben cumplirse para elegir la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, caso contrario se deberá optar por la modalidad de contrata son: Existencia de asignación presupuestal correspondiente. ✓ Existencia de personal técnico-administrativo y equipos necesarios, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. ✓ El costo total de la actividad de mantenimiento a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base (deducida la utilidad), situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. ✓ La Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras dependiente de la Gerencia Regional Infraestructura será la responsable de cautelar supervisión de las actividades de mantenimiento programadas, quedando prohibido la existencia de un inspector o supervisor a la vez en una misma actividad. En caso se elija ejecutar la actividad de mantenimiento por contrata, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, determina los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones y los montos límites o topes. Los profesionales que se encargarán de llevar a cabo la ejecución de Actividades Técnicas de Mantenimiento a los proyectos u obras de infraestructura generadas por proyecto de impacto regional son el Residente, Inspector y/o Supervisor, según corresponda. El Residente, Inspector y/o Supervisor de la Actividad de Mantenimiento, son responsables solidarios de la ejecución de la misma en cumplimiento y aplicación del Expediente Técnico aprobado y la ejecución del presupuesto correspondiente de la actividad. Debe ser un profesional, ingeniero o arquitecto u otro según la materia, habilitado por su colegio profesional y contar con experiencia en el tipo de actividad de mantenimiento a ejecutar. 11.6 forme de avance de ejecución es el documento elaborado por Residente, Inspector y/o Supervisor de la actividad manter miento, que debe contener la descripción de Av. La Marina Nº 200 thinb

N° 001 -2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG MORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS REGYECTOS DE IMPACTO REGIONAL POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES" de la actividad de mantenimiento, así como la siguiente información: √ Descripción cualitativa y cuantitativa de valorizados expresados en términos de cantidades como de frentes de la actividad de mantenimiento. ✓ Principales problemas presentados durante el período. ✓ Relación de los ingresos de los principales materiales y equipos, así como movimiento de la mano de obra. ✓ Hechos relevantes sucedidos en el período. ✓ Previsión de avances para el siguiente mes según corresponda. ✓ Copia de la hoja resumen de la valorización y de la factura (según corresponda). ✓ Copia del cuaderno de obra. Las normas a que se refiere la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento para la ejecución de Actividades Técnicas de Mantenimiento, de los proyectos u obras de infraestructura generados por los proyectos de impacto regional, priorizando infraestructura básica. Página 1 Av. La Marina Nº 200